

## RESOLUCIÓN No. 010-SE-CPD-2026

Mgs. Valeria Jacquelin Urgilés Valle

### SECRETARIA EJECUTIVA (E) CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

*“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: **“Necesidad y planificación.-** El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

**Que**, el artículo 865 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito sobre el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito dice que: “Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del Gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y delegados de los Gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil, representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”

**Que**, el artículo 867 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece que: “Órganos del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. - Son órganos del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito:

- a. El Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito;
  - b. La Secretaría Ejecutiva y sus procesos habilitantes, generadores de valor, de apoyo y asesoría;
- y,
- c. Las comisiones especializadas y ocasionales.”

**Que**, el artículo 879 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito cita: “La Secretaria Ejecutiva es la instancia técnica y operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. Se integrará por un equipo técnico bajo la dirección i/ responsabilidad del o la Secretario/a Ejecutivo/a.”

**Que**, el artículo 880 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito establece como una de las funciones de la secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos del DMQ: “e. *Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ (...); g. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo h. Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios no regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*”;

**Que**, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos establece que:

**“406-02 Planificación.-** *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. (...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*”;

**Que**, mediante Resolución No. 007-DAJ-SE-CPD-2024 de 16 de febrero de 2024 la Secretaria Ejecutiva (E) de esa fecha resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1.-** *Delegar al o la analista Administrativa y Compras Públicas 4 perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera las siguientes atribuciones: a) Actuar como Usuario Administrador del Portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el cual tendrá la potestad para designar, habilitar y deshabilitar usuarios operadores del mismo, establecer roles a los usuarios operadores, ejecutar cambio de administradores de contrato, crear y migrar los procesos de contratación, resetear contraseñas, asegurar y supervisar el cumplimiento de la publicación de la información relevante y finalización de los procesos, en todas las fases de la contratación pública, dentro de los plazos determinados por el SERCOP, así como el debido y correcto uso del portal; b) Actuar como responsable de los asuntos administrativos para las adquisiciones de ínfima cuantía a realizarse por parte de la entidad.*”;

**Que**, mediante Resolución No. CPD-024-2024 de 06 de septiembre de 2024 el Pleno del Consejo de Protección del Distrito Metropolitano de Quito resolvió encargar la Secretaría Ejecutiva a la Mgs. Valeria Urgilés Valle.

**Que**, mediante Resolución No. CPD-043-2025 de 22 de diciembre de 2025 el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- y presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme el análisis realizado por la Comisión de Régimen Administrativo.”;*

**Que**, mediante Resolución No. 003-DAJ-SE-CPD-2026 de 15 de enero de 2026 la Mgs. Valeria Urgilés Valle Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos del DMQ para el año 2026;

**Que**, mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2026-0027-M de 15 de enero de 2026, el Director Administrativo Financiero de la Institución de ese entonces, comunicó a la Secretaria Ejecutiva (E) que se procedió con el registro del Plan Anual de Contratación PAC 2026 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

**Que**, mediante informe de justificación No. IRPAC-CPD-DMQ-DAF-GIACP-2026-01 de fecha 13 de mayo de 2026, contiene la solicitud de reforma Plan Anual de Compras (PAC), elaborado por la Mgs. Margoth Pinto Alemán, analista Administrativo y de Compras Públicas 4, y aprobado por la Mgs. Valeria Urgilés Valle, Secretaria Ejecutiva (E), donde se recomendó:

*“En virtud de lo expuesto, se recomienda autorizar la Primera Reforma al PAC 2026 y disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar y efectuar el proceso de suscripción de la Resolución Administrativa, con la finalidad de efectuar la publicación de las modificaciones requeridas en el portal de Servicio de Contratación Pública (SERCOP), a fin de cumplir con la planificación establecida para el presente año fiscal.”;*

**Que**, mediante memorando No. CPD-DMQ-DAF-2026-0301-M de 13 de mayo de 2026 la Directora Administrativa Financiera Mgs. Johanna Delgado Infante, solicitó a la Secretaria Ejecutiva (E) Abg. Valeria Urgilés Valle lo siguiente: *“(…) En este sentido, y en base a solicitudes para efectuar reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 a fin de modalidad de contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el inmueble del Consejo de Protección de Derechos, así como del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo institucional; y finalmente, incluir las necesidades de contratación de la Unidad de Comunicación Social determinadas en el Plan de Comunicación Social 2026, me permito solicitar, autorizar la reforma al PAC No. 01, conforme documentación que se remite adjunta. Además, agradeceré se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución para trámite pertinente.”*

**Que**, mediante nota inserta en la hoja de ruta del memorando No. CPD-DMQ-DAF-2026-0301-M de 13 de mayo de 2026, la secretaria Ejecutiva (E), dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(…) por favor proceder conforme lo solicitado. Muchas gracias.”*

En cumplimiento de las competencias y atribuciones establecidas tanto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Reglamento para el para el Funcionamiento Interno

del CPD, así como en cumplimiento de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación 2026 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo señalado en el informe de justificación No. IRPAC-CPD-DMQ-DAF-GIACP-2026-01 de reforma al Plan Anual de Contratación de 13 de mayo de 2026 remitido por la Dirección Administrativa Financiera de la Entidad.

**Artículo 2.-** Disponer que los procesos de contratación institucional sean ejecutados de conformidad y en la oportunidad que se determine en el Plan Anual de Contrataciones 2026 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito reformado, así como en la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la aplicación, ejecución y correspondiente publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de mayo de 2026.

Mgs. Valeria Urgilés Valle  
**SECRETARIA EJECUTIVA (E)**  
**CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**